

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Fiscal, por el que establece los lineamientos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado a través del Sistema “DECLARAFISPUE”*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
16/feb/2017	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado "DECLARAFISPUE".

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO “DECLARAFISPUE” ..... 3

PRIMERO ..... 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO..... 3

CUARTO..... 4

QUINTO..... 4

SEXTO ..... 4

SÉPTIMO..... 4

OCTAVO..... 5

TRANSITORIOS..... 6

**ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO "DECLARAFISPUE"**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo es de observancia obligatoria, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que, sin menoscabo de ninguna disposición legal vigente, deberán observar las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla sin distinguir el nivel, nombramiento o categoría que tengan asignado; lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 50 fracciones IX y XVIII; 82 fracción III, y 83 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

**SEGUNDO**

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la **presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial** de las y los servidores públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se aplicarán los siguientes criterios:

**I. Servidoras y servidores públicos obligados.** Son todas y todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con independencia del nivel jerárquico, denominación o función de su empleo, cargo o comisión.

**II. Plazos para su presentación.**

- a)** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su nuevo empleo, cargo o comisión;
- b)** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, y
- c)** En el mes de febrero de cada año, deberán informar las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

**TERCERO**

Las declaraciones de situación patrimonial se harán a través del sistema denominado "DECLARAFISPUE", para lo cual el Órgano

Interno de Control y Visitaduría asignará clave personalizada a cada servidora y servidor público.

#### **CUARTO**

El Órgano Interno de Control y Visitaduría es el área encargada de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como de administrar el sistema electrónico “DECLARAFISPUE” y proporcionará la asesoría que requieran los servidores públicos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial.

#### **QUINTO**

Las Declaraciones de Situación Patrimonial pueden ser:

**a) Declaración Inicial:** Debe presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al nombramiento, designación o comisión.

**b) Declaración de Conclusión:** Debe presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere dejado de laborar para la Fiscalía General.

**c) Declaración Anual o de Modificación Patrimonial.** En su totalidad, las y los servidores públicos de la Institución, deberán presentarla durante el mes de febrero de cada año, manifestando las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

#### **SEXTO**

Una vez enviada la declaración de situación patrimonial por medio del Sistema “DECLARAFISPUE”, la servidora o el servidor público imprimirán el acuse de recibido correspondiente, ya que será el único comprobante que le permitirá acreditar el cumplimiento de su obligación.

#### **SÉPTIMO**

Los casos de excepción a esta obligación se actualizarán ante las circunstancias siguientes:

**a)** La o el servidor público que ingrese o reingrese a la Fiscalía General del Estado durante los meses de enero y febrero y presente la declaración inicial durante esos meses, no deberá presentar la declaración anual de modificación patrimonial de ese año.

**b)** La o el servidor público que concluya el encargo por el cual deba presentar declaración de conclusión durante los meses de enero o

febrero, no deberá presentar la declaración de modificación patrimonial en ese año.

**c)** Las servidoras públicas y los servidores públicos que, conservando el mismo puesto, empleo, cargo o comisión, presenten modificaciones en su percepción salarial o nivel jerárquico, no deberán presentar declaración de inicio, sino sólo informar dicha situación en la siguiente declaración anual que tenga que presentar.

## **OCTAVO**

La información proporcionada en las declaraciones de situación patrimonial es confidencial, y aun si el declarante autoriza expresamente que dicha información se haga pública, únicamente podrá ser proporcionada aquella de la que el declarante sea titular, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos legales del Estado de Puebla.

### **TRANSITORIOS**

(Del **ACUERDO** del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado “DECLARAFISPUE”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 16 de febrero de 2017, número 11, Segunda Sección, Tomo DII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** Se modifica el punto SEGUNDO del “Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para la Entrega Recepción de los Recursos Patrimoniales, Documentos y Asuntos Relacionados con sus Funciones al Término de su Encargo” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 25 de febrero de 2016 en los términos del presente y se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan este Acuerdo.

**TERCERO.** La interpretación de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, así como la solución de lo no previsto en el mismo, estarán a cargo del Órgano Interno de Control y Visitaduría.

**CUARTO.** La Oficialía Mayor y el Órgano Interno de Control y Visitaduría dispondrán lo necesario, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.